

ORDEN de 27 de marzo de 1963 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Instituto de Investigaciones Clínicas de Madrid

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Director del Instituto de Investigaciones Clínicas de Madrid, en solicitud de reconocimiento oficial de su Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y en la Orden de 4 de agosto de 1953, ha resuelto reconocer con carácter oficial la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Instituto de Investigaciones Clínicas de Madrid, dependiente de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de abril de 1963 por la que se autoriza el traslado del Colegio «M. M. Concepcionistas de la Enseñanza», de Barcelona, al nuevo edificio construido a tal efecto.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Superiora del Colegio de Enseñanza Media «M. M. Concepcionistas de la Enseñanza», que funcionaba en Travesera de Dalt, número 50, de Barcelona, solicitando el traslado del mismo al nuevo edificio construido en la calle de la Torre, número 19, de dicha ciudad, y su vuelta a la categoría de reconocido;

Resultando que el indicado Colegio funcionó como reconocido provisional de acuerdo con la Ley de 1938, pero a partir de la nueva ordenación de la Enseñanza Media de 1953 pasó a funcionar por enseñanza libre.

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media favorable en cuanto al traslado al nuevo edificio construido expresamente para Colegio, pero no en cuanto a su pase a reconocido, por haber decaído de tal categoría por funcionar durante varios cursos por enseñanza libre;

Considerando lo dispuesto en el punto segundo del artículo 18 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha acordado:

Autorizar el traslado del Colegio «M. M. Concepcionistas de la Enseñanza» a la calle de la Torre, número 19, de Barcelona, y que continúe funcionando por enseñanza libre, para lo cual el Instituto «Maragall» admitirá la matrícula de las alumnas.

Para pasar a la categoría de reconocido deberá instruir expediente como establece el punto segundo del artículo 18 y en la forma que determinan los artículos quinto al octavo del Reglamento de 21 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de abril de 1963 sobre constitución de Agrupaciones Escolares en la provincia de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Logroño, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones escolares y el informe de la Inspección Central,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes Grupos escolares en la provincia de Logroño:

Ayuntamiento de Autol (casco):

Mixto «Alberto Martín Gamero», con dirección sin curso y 12 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños y el de

niñas en seis secciones —dos de ellas de párvulos— cada uno y una de las direcciones sin grado, suprimiéndose la otra, actualmente vacante.

Ayuntamiento de Logroño (casco):

Mixto «Gonzalo de Berceo», con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, dos de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados las cuatro unidades de niños, dos de niñas y tres de párvulos de igual denominación, creándose una plaza de Director sin curso.

Ayuntamiento de Nájera (casco):

Mixta «San Fernando», con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas el Grupo escolar de niñas de seis secciones —dos de ellas de párvulos— y dirección sin grado y la graduada de niños de cuatro secciones.

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (casco):

Mixto «Beato Jerónimo de Hermosilla», con dirección sin curso y 11 unidades (seis de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar «Beato Jerónimo Hermosilla», de niños con seis secciones y dirección sin curso y la graduada de niñas de cinco secciones, dos de ellas de párvulos.

2.º Constituir los siguientes Grupos escolares, pero conservando el régimen anterior en tanto no se produzca vacante en una de las direcciones sin curso, que se suprimirá sin poder realizarse nombramientos:

Ayuntamiento de Alfaro (casco):

Mixto «José Elorza», con dos direcciones sin curso —una de ellas, excedente—, y 16 unidades (siete de niños, seis de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños, de nueve secciones —dos de ellas, de párvulos— y dirección sin grado, y el Grupo escolar de niñas, de siete secciones —una de ellas, de párvulos— y dirección sin grado.

Ayuntamiento de Arnedo (casco):

Mixto con dos direcciones sin curso —una de ellas, excedente— y 18 unidades (nueve de niños, seis de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños, de 11 secciones —dos de ellas, de párvulos— y dirección sin grado, y el Grupo escolar de niñas, de siete secciones —una de ellas, de párvulos— y dirección sin grado.

Ayuntamiento de Cervera de Río Alhama (casco):

Mixto «Padre Baltasar Alvarez», con dos direcciones sin curso —una de ellas excedente— y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños y niñas, de seis secciones —una de ellas, de párvulos— y dirección sin grado cada uno.

Ayuntamiento de Haro (casco):

Mixto «San Felices de Bilibio», con dos direcciones sin curso —una de ellas, excedente— y 14 unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados los Grupos escolares de niños y niñas, de siete secciones —una de ellas, de párvulos— y dirección sin grado cada uno.

Ayuntamiento de Logroño (casco):

Mixto «Batalla de Clavijó», con dos direcciones sin curso —una de ellas, excedente— y 18 unidades (siete de niños, ocho de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños, de seis secciones y dirección sin grado, y la unitaria de niños «Fontanillas»; el Grupo escolar de niñas, de seis secciones y dirección sin grado, las de párvulos «Trevijano» y «Fontanillas» y las unitarias de niñas (dos) «Fontanillas».

3.º Constituir la siguiente Agrupación escolar:

Ayuntamiento de Nalda (casco):

Mixta «Divino Maestro», con dirección sin curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

4.º Ninguno de los Maestros de escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.